

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA LXII LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **treinta y cinco** minutos del día dos de mayo de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría la Diputada Yazmín del Razo Pérez, actuando como Segunda Secretaría la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; **Presidente**, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado. **Secretaria**. Buenos días, Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martín Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuautle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitenco Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuautle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega.

Secretaría Se encuentra presente la **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidente** En vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil diecisiete. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Magistrado integrante de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado a tomar sus determinaciones con apego a los principios legales; que presenta el Diputado Alberto Amaro Corona. **5.** Informe que presenta la Comisión Especial de Diputados que conocerá del expediente de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos TET-JDC-08/2016 expedido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, derivado del cumplimiento de la Resolución del Incidente de Inejecución de Sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala. **6.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se expide la Convocatoria a las y los jóvenes tlaxcaltecas interesados en participar en el proceso de elección para integrar el Sexto Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2017; que presenta la Comisión de Juventud y Deporte. **7.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **8.** Asuntos generales. **Presidente** se somete a votación la aprobación del contenido del

orden del día. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinticinco** de abril de dos mil diecisiete; en uso de la palabra la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, dice, con el permiso de la mesa directiva propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinticinco** de **abril** de dos mil diecisiete; y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veinticinco** de **abril** de dos mil diecisiete; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidente. Continuando con el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Carlos Morales Badillo**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de

Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis; quien dice, con el permiso de la mesa directiva. **ASAMBLEA LEGISLATIVA** El que suscribe DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO; En representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de Tlaxcala y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción II y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pone a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Antecedentes.** **a)** Con fecha, 27 de mayo del año 2015, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la reforma Constitucional por la que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. **b)** En la referida publicación y de conformidad con el artículo cuarto transitorio, se prevé la obligatoriedad de las Legislaturas Locales de la armonización de las Constituciones Locales en materia de combate a la corrupción. **c)** El 02 de febrero de este año fue aprobado por el Pleno de este Congreso el acuerdo por el cual se ordena el inicio de los trabajos tendientes a crear el Sistema Estatal Anticorrupción. **d)** Con fecha 14 de febrero de la presente anualidad el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento su iniciativa de reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción en la cual se establece la creación de

una Fiscalía Especializada en hechos tipificados por el Código Penal del Estado de Tlaxcala como delitos contra el servicio público cometidos por servidores públicos y particulares. e) Con fecha 09 de marzo el grupo parlamentario del partido acción nacional presentó ante esta soberanía la iniciativa en la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala. f) El día 22 de marzo de 2017, iniciaron los foros de consulta para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción a cargo de la Comisión Ordinaria de Información Pública y Protección de Datos Personales de este Congreso Local. De los antecedentes antes narrados, se presenta la siguiente iniciativa de la cual se destaca lo siguiente: **I.-EN MATERIA DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO:** Se establece que se tomaran en cuenta, no solo los bienes de los servidores públicos sino también de los que reciban o de los que disponga su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que estos puedan acreditar que los obtuvieron de manera licita por el esfuerzo de su trabajo. **II.- EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES:** Se crea un nuevo tipo penal que hasta este día está contemplado en la legislación penal federal pero no en la local y es el de “**ejercicio abusivo de funciones**”, el cual contempla dos supuestos en los cuales son: **I.** El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte. **II.** El servidor público que valiéndose de la

información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones, y que no sea del conocimiento público, haga por sí, o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones o adquisiciones, o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la primera fracción. **III.- EN MATERIA DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS:** Nuestra legislación penal vigente solo establece supuestos en los cuales solo puede ser responsable de este delito los servidores públicos y con la presente iniciativa también se pretende sancionar a los particulares que afirmen tener influencia ante los servidores públicos facultados para la toma de decisiones en diferentes negocios y que a cambio soliciten tener beneficios para sí o para otros. **IV.- COHECHO:** De igual forma en cuanto al delito de cohecho se prevé castigo para el particular que prometa o entregue cualquier beneficio a un servidor público para que haga u omita diferentes actos relacionados con sus funciones. **V.- EN CUANTO A PENAS:** Se prevén penas de inhabilitación a particulares a participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del estado por un plazo de hasta veinte años, y Así también en los casos de que sean servidores públicos electos popularmente o por designación del congreso los que cometan delitos en contra del servicio públicos serán agravadas las penas hasta en un tercio de la misma. Es así como el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sigue trabajando de manera contundente para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción así también para sancionar a los responsables de la mala utilización de recurso públicos para que aquellos que se han enriquecido a costa del pueblo sean castigados es por lo anterior que ponemos a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 147, EL PRIMER PÁRRAFO, LA FRACCIÓN I, Y EL B) DE LA SEGUNDA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 160, EL PRIMER PÁRRAFO Y LA SEGUNDA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 165, LOS ARTÍCULOS 167 Y 168, LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 169, SE LE CAMBIA LA DENOMINACIÓN AL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO SEGUNDO PARA QUEDAR COMO “USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES” Y SE ADICIONAN EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 148, EL E) DEL PRIMER PÁRRAFO Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 160, EL ARTÍCULO 160- BIS, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 163 Y 164, LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 165, LA FRACCIÓN CUARTA CON SUS INCISOS, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, CON SUS INCISOS EL ARTÍCULO 170- BIS Y LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 188 RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN SU ORDEN, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA,** para quedar como sigue;

Artículo 147... .. I. Por sí o por interpósita persona, utilizando la violencia inhiba o intimide a cualquier persona, para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información o pruebas relativas a la probable comisión de un delito o sobre la posible comisión de algún servidor público en una conducta sancionada por la legislación penal o por la Ley de Responsabilidades **administrativas** para el Estado de Tlaxcala, y **II.**

Artículo 148... .. Para efectos del párrafo anterior, se computarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los

cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que el Servidor Público acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos. I. II. **CAPÍTULO VI. USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES. Artículo 160.** Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades: I. El servidor público que ilícitamente: a)... b)... c)... d)... e) **Contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos. II... Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo. ... a)... b)** Cuando el monto de las operaciones exceda del equivalente a noventa veces el salario mínimo diario vigente en el Estado en el momento de cometerse el delito, se impondrán de **tres a nueve años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a seiscientos cuarenta y ocho días de salario. c)...** **Artículo 160 bis.- Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones: I. El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, y II.- El servidor público que valiéndose de la información que posea por razón**

de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones, y que no sea del conocimiento público, haga por sí, o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones o adquisiciones, o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la primera fracción. Al que cometa el delito de ejercicio abusivo de funciones se le impondrán las siguientes sanciones: Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo no exceda del equivalente a quinientas veces el salario mínimo en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y trecientos días multa. Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo exceda de quinientas veces el salario mínimo en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión y mil días multa. Artículo 163... Al particular que, sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios, e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro. ... Artículo 164... El que prometa o entregue cualquier beneficio a un servidor público, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión I... ... II... ... Artículo 165. Comete el delito de peculado, el servidor público que: I... ... II. Utilice indebidamente fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo 158 de este código, con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, de su superior jerárquico o de un tercero o a fin de denigrar a cualquier persona, y III. cualquier persona que solicite o acepte realizar las promociones o designaciones a que se refiere la

fracción anterior, a cambio de fondos públicos o que disfrute de beneficios derivado de los actos a que se refiere el artículo 160 de este código. Artículo 167. Para los efectos de este código, servidor público se entenderá **por toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal y Municipal, los representantes de elección popular, los funcionarios y empleados de los poderes judicial y legislativo, así como los que se desempeñen en los órganos públicos autónomos o que manejen recursos públicos, las disposiciones contenidas en este título son aplicables a todo servidor público por la comisión de los delitos previstos en presente título, en materia del fuero local.** Artículo 168. Para la individualización de las penas, la autoridad judicial tomará en cuenta, en su caso, su antigüedad en el empleo, cargo o comisión, **el grado de responsabilidad del cargo**, nivel jerárquico, antecedentes de servicio, percepciones, situación socioeconómica, grado de instrucción, las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito, así como el monto del beneficio obtenido o del daño causado **por la conducta ilícita de las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría del empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.** Artículo 169... I. II. III. Decomiso de los productos del delito; IV. La inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del estado por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios: a). Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas

veces el salario mínimo vigente, y b). Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior. Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, el nivel jerárquico y el grado de responsabilidad del encargo, su antigüedad en el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito. Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso lo siguiente: a) Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones; b) Las circunstancias socioeconómicas del responsable; c) Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y e) El monto del beneficio que haya obtenido el responsable. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionamiento o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena. Cuando los delitos que se refieren los artículos 148, 160, 163, 164 y 165 del presente código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento este sujeto la designación del Congreso del Estado, las penas previstas serán aumentadas hasta en un tercio. Artículo 170-Bis.- Cuando los delitos a que se refieren los artículos 147, 157 y 171 del presente código, sean cometidos por servidores públicos miembros de

alguna corporación policiaca, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad. Artículo 188... De la I. a la X... ... XI. Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una carpeta de investigación o en un proceso penal y que por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales, y XII. Desviar u obstaculizar la investigación del hecho delictuoso de que se trate o favorecer que el imputado se sustraiga a la acción de la justicia; **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Los procesos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que dieron su origen. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO; DIPUTADA DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA; DIPUTADO JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**

Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; a la de Información Pública y Protección de Datos Personales; a la de Finanzas y Fiscalización y, a la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago**, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala**; quien dice buenos días con su permiso señor presidente. HONORABLE ASAMBLEA. Las que suscriben Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, con el carácter de Presidenta, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Diputada Floria María Hernández Hernández, y Diputada Sandra Corona Padilla, en su carácter de Vocales, todas de la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas de la LXII Legislatura del Estado de Tlaxcala y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 apartado A fracción II, y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 114 del Reglamento del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración de este Congreso Local, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, para lo cual se establece la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º reconoce la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, lo cual significa un logro para las mujeres mexicanas y para la sociedad, como resultado de una lucha intensa para lograr una igualdad jurídica del género femenino, con el masculino; siendo esto solo un punto de partida, para seguir luchando por una igualdad sustantiva o de facto. Así las cosas, en

junio de 2011 se reformó el artículo 1° Constitucional, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; prohibiendo además, toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Es decir, con esa reforma no solo se establece el principio de no discriminación, sino también, se consagra el principio pro-persona y adquieren rango constitucional las convenciones, tratados y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en los que México es parte. En este conjunto de responsabilidades internacionales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es un mapa de ruta para el Estado Mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia que obliga al planteamiento de políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno. Además de la CEDAW, México ha suscrito otros instrumentos internacionales relacionados con la no discriminación contra las mujeres y ha asumido compromisos irreductibles para avanzar en materia de igualdad de género, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993); el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994); la Declaración y el Programa de Acción de El Cairo (1994); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las Mujeres, mejor conocida como Convención de Belém do Pará (1994); la Plataforma de Acción de Beijing

(1995); la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999); los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000); el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000); el Consenso de México (2004); el Consenso de Quito (2007); el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (2011), entre otros. En respuesta a esos compromisos internacionales, en 2006 se aprobó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establece la política nacional para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en el ámbito económico, político, social y cultural, además de establecer el Sistema Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Mientras que en Tlaxcala en el 2013, se aprobó la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, la cual regula y garantiza el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades, considerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, como medio para erradicar la discriminación de las mujeres. No obstante lo anterior, históricamente a las mujeres se nos ha restringido el ejercicio de nuestros derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos, mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género. Y si bien, el Estado Mexicano ha avanzado en la instrumentación de un marco normativo que responde al conjunto de compromisos internacionales suscritos, con la finalidad de garantizar condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; todavía se observan importantes lagunas en materia de derechos de las mujeres en el país y en el Estado de Tlaxcala. Como quedo asentado en el Informe del Grupo de Trabajo, que conformó la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la

Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), mismo que se encargó de investigar y analizar la situación que guarda el territorio de Tlaxcala, sobre la violación a los derechos humanos de las mujeres, a fin de atender la solicitud AVGM/08/2016 de Alerta de Violencia de Género, donde a través de 9 conclusiones o recomendaciones, evidencian la necesidad de realizar diversas acciones para garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres, entre ellas la recomendación número 8 que establece la obligación de Impulsar la armonización de la legislación estatal con instrumentos internacionales y leyes federales o generales que tutelan derechos humanos de las mujeres. Contemplando de manera específica la armonización legislativa de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, con la Ley General y demás disposiciones aplicables de protección a los derechos humanos de la mujeres, debiendo incluir la perspectiva multi e intercultural, establecer la obligación de realizar políticas públicas diferenciadas a las mujeres que se encuentren embarazadas, con alguna discapacidad o que sean menores de edad, migrantes, entre otros factores de vulnerabilidad, así como para el sector más vulnerable a la trata de personas. En efecto, tal como se plasma en ese informe, persisten aun en nuestra Entidad brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, que son necesarias atender y erradicar, pues no solo lo dice la CONAVIM en el informe citado, sino desafortunadamente las estadísticas así lo muestran, al menos en **empleo** por citar un rubro, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, informa que la Tasa de participación en el mercado laboral en Tlaxcala, en el Segundo trimestre de 2015, desglosada por sexo, indica un 47.6 por ciento de mujeres por un 80.0 por ciento de hombres ocupados. En materia de seguridad de las mujeres de Tlaxcala, el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala que nuestro Estado, se

encuentra identificado como una de las zonas de incidencia, tanto de captación como traslado y explotación de víctimas. Observa la incidencia del delito de trata de personas en 15 municipios, entre ellos: Acuamanala, Apizaco, Ayometla, Contla de Juan Cuamatzin, Teolochocho, Papalotla de Xicohtencatl, Mazatecochocho, Tenancingo, San Pablo del Monte, Chiautempan y Zacatelco. Además de señalar que de las denuncias presentadas, en un 88% por ciento, quedan como actas circunstanciadas, es decir, que no se lleva investigación alguna. De acuerdo a la publicación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) "Proyecciones de la Población de México 2010-2050", el comportamiento de las defunciones de menores de 5 años respecto al total de fallecidos para cada uno de los sexos, en 2013, por entidad federativa, revela que los mayores porcentajes se registran en Tabasco, Chiapas, Quintana Roo y Tlaxcala, en las cuales la contribución de las muertes de mujeres menores fue superior a 7% que la de los hombres. De igual forma, en esos cuatro Estados se presentan las mayores proporciones de muertes de mujeres menores de 5 años. En materia de **Violencia** contra las mujeres, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2012, realizada por el INEGI, se desprende que en Tlaxcala el 47.3% de las mujeres de 15 y más años han sido víctimas de un incidente de violencia por parte de su novio, compañero o esposo en algún momento de su relación. Esto conlleva a realizar acciones legislativas especiales para modificar prácticas consuetudinarias que permiten la persistencia de la violencia contra las mujeres y respaldan prácticas discriminatorias y sexistas; reformas que han quedado plasmadas en esta iniciativa que hoy ponemos a su consideración. Es de destacar que con esta iniciativa, proponemos establecer obligaciones a este Congreso Local, para que legisle con perspectiva de género y armonice el marco normativo local, con las

convenciones, tratados y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en los que México es parte. Con esta reforma se busca fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género en esta soberanía legislativa, favoreciendo su tránsito hacia un parlamento sensible al género, tal como lo ha sugerido la Unión Interparlamentaria. Un parlamento sensible al género es aquel que responde a las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres en lo que se refiere a sus estructuras, funcionamiento, métodos y tareas. Se fundamenta en el principio de la igualdad de género, es decir, que tanto hombres como mujeres tienen igual derecho a participar en sus estructuras y procesos, sin discriminación ni recriminaciones; sin interponer barreras a la plena participación de las mujeres y constituyen un ejemplo positivo para la sociedad en su conjunto. Aunado a lo anterior, proponemos establecer obligaciones al Poder Judicial para que sus resoluciones sean dictadas con perspectiva de género y se apliquen en estas, los instrumentos internacionales que tutelan los derechos humanos de las mujeres, con lo que se da cumplimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW), en sus observaciones al 7º y 8º Informe consolidado de México (2012) que señala: **14.-e)** Poner en práctica mecanismos para supervisar y sancionar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los del poder judicial, que discriminan a las mujeres y que se niegan a aplicar la legislación que protege los derechos de la mujer. En ese contexto, la presente iniciativa que ponemos a su digna consideración, cumple con la recomendación general número 25 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), vinculada en particular con el párrafo uno del artículo 4º de dicha convención, la cual señala la obligación de los Estados Partes a adoptar medidas especiales de carácter temporal con el fin de

acelerar la mejora de la situación de las mujeres para lograr su igualdad sustantiva o de facto con el hombre y realizar los cambios estructurales, sociales y culturales necesarios para corregir las formas y consecuencias pasadas y presentes de la discriminación contra la mujer. Por lo anterior, es necesario aprobar las reformas que hoy les planteamos, a fin de concretar la armonización legislativa a que nos obliga la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 38 fracción I, y que además, está siendo recomendada por la CONAVIM y por el Comité de Expertas de la CEDAW, como ya lo hemos mencionado, para lograr el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, para alcanzar la igualdad formal, la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, pero sobre todo la igualdad sustantiva, la igualdad de facto. Es por lo anteriormente motivado que las Diputadas que integramos la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, presentamos ante esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 114 del Reglamento del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN:** LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 1º, EL ARTÍCULO 4º, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 31; EL ARTÍCULO 37 Y EL ARTÍCULO 42. **SE ADICIONAN:** LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5º Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES; LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 6º; LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 10; LAS FRACCIONES XI Y XII, Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 26; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 34; LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 35; LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 37; LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 38; LAS FRACCIONES I A LA

VI DEL ARTÍCULO 42; SE ADICIONA EL CAPÍTULO V DENOMINADO “DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA” Y EL CAPITULO VI DENOMINADO “DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA” AL TÍTULO SEGUNDO, INTEGRADOS POR LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y 17 TER; TODOS DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado y tiene por objeto: I. y II... **III. Generar las condiciones idóneas para lograr la eliminación de cualquier forma de discriminación que por acción u omisión, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; así como cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.** IV...**Artículo 4.** Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio estatal, que por razón de su género, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, nacionalidad, condición social, **económica, de salud o jurídica,** religión, opinión, discapacidad, **situación migratoria, o embarazo,** se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de

igualdad sustantiva que esta Ley tutela. Artículo 5. En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones contenidas en: I. a III... **IV. Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala;** V. y VI. **Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a VIII... **IX. Derechos humanos de las mujeres: Conjunto de derechos universales, progresivos, inalienables, interdependientes e indivisibles, así como las garantías para su protección, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales ratificados por México.** X. **Discriminación contra las mujeres: Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el género que tiene por objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos. Esta discriminación se expresa en todas las esferas públicas y privadas de la vida de las mujeres, a través de actitudes misóginas y excluyentes, que sitúan a las mujeres de todas las edades, en desventaja, inequidad, marginalidad y exclusión.** XI. **Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.** XII. **Políticas públicas con perspectiva de género: Conjunto de orientaciones y directrices dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, para abatir las desigualdades de género y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. La incorporación de la perspectiva de género es una herramienta de apoyo fundamental para los procesos de toma de decisiones vinculados a la formulación y puesta en ejecución de las**

políticas públicas, para obtener los mejores resultados en términos de igualdad sustantiva. XIII. Presupuestos con perspectiva de género: Los presupuestos con perspectiva de género son herramientas que a través de la asignación de recursos públicos contribuyen a la elaboración, instrumentación y evaluación de políticas, y programas orientados a la transformación de la organización social hacia una sociedad igualitaria.

Artículo 10. Para efectos de la coordinación interinstitucional, se podrán suscribir convenios con la finalidad de: I. a V... VI. Realizar y ejecutar políticas públicas y acciones afirmativas a favor de mujeres y niñas que ayuden a eliminar las desigualdades, con particular atención en las mujeres indígenas, mujeres adolescentes, mujeres discapacitadas, migrantes, mujeres en condición de pobreza y jefas de familia; VII. Implementar estrategias intersectoriales dirigidas a la atención y protección de mujeres y niñas migrantes víctimas de tráfico, trata, abuso sexual y secuestro. VIII... CAPÍTULO V DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA Artículo 17 Bis.- EL Congreso del Estado, en base a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, sus principios, políticas y objetivos proveerá la armonización de la normatividad estatal, con las convenciones, tratados y demás instrumentos internacionales en materia de la igualdad entre mujeres y hombres en los que México es parte. El congreso del Estado, en base a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de igualdad y no discriminación, pro persona, interpretación conforme universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, realizará su labor legislativa con perspectiva de género. CAPÍTULO VI DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 17 Ter.- El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con arreglo a su Ley Orgánica, y a las disposiciones de la

Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, aplicará los principios y lineamientos que contempla la presente ley y buscará: I. **Que las resoluciones emitidas por sus diferentes órganos jurisdiccionales se dicten con perspectiva de género,** II. **Que en sus resoluciones se realice la armonización judicial, en relación a los instrumentos internacionales aplicables, favoreciendo la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y** II. **Que se institucionalice al interior del Poder Judicial la perspectiva de género para favorecer las prácticas igualitarias.** **Artículo 26.** El sistema Estatal tendrá los siguientes objetivos: I. a X... **XI. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las mujeres de los pueblos y comunidades indígenas, propiciando su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado.** **XII. Promover la construcción de una sociedad igualitaria, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural y multiétnico del Estado; y** XIII... **Artículo 31.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como en el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones: I. a V... **VI. Evitar en el mercado de trabajo, la segregación de las personas por razón de su género, origen étnico, situación jurídica, embarazo, o discapacidad.** VII. a IX... **Artículo 34.** Con el fin de garantizar la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos,

serán objetivos de los entes públicos en el ámbito de su competencia: I. a III.

IV. Diseñar políticas públicas de Comunicación Social de difusión y protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres, con el objeto de prevenir su discriminación y la comisión de delitos en los que su condición de género las haga vulnerables. Artículo 35. Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las acciones siguientes: I. a VII...

VIII. El Sector salud realizará Programas dirigidos a mujeres adolescentes, que proporcionen información y orientación tendiente a modificar los modelos estereotipados de mujer y varón, eliminando mitos, prejuicios y convencionalismos, que les permitan prevenir embarazos no deseados y ser víctimas de abusos sexuales. Artículo 37. Será objetivo de la política estatal: I. **La eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres. II. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminando los prejuicios y las prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Artículo 38.** Para los efectos de lo previsto en el Artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las acciones siguientes: I. a V...

VI. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales; VII. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje, y VIII. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté

desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas. Artículo 42. El seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal que realice la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia, **a través de:** I. **Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la Administración Pública Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;** II. **Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;** III. **Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;** IV. **La determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad;** V. **Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres;** y VI. **Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.** **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.-** Se deroga cualquier precepto o norma que se oponga a este Ordenamiento. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, PRESIDENTA; DIPUTADA. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA, VOCAL; DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA,**

VOCAL. Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Magistrado integrante de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado a tomar sus determinaciones con apego a los principios legales**; quien dice, con su venia señor presidente, compañeras compañeros diputados, señores de los medios de comunicación, personas que nos acompañan. El suscrito Diputado Alberto Amaro Corona, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado y en representación de dicho grupo, con fundamento en los Artículos 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Magistrado integrante de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala a emitir sus determinaciones con pleno respeto a los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo que garanticen la actualización del estado de derecho, en función de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Es principio básico de nuestro sistema de gobierno la división de Poderes o, más bien, de la división de funciones del Estado, de tal manera que el ejercicio del Poder Político esté equilibrado

conforme a las funciones que cada uno de los Poderes tiene encomendado tal como lo establecen la Constitución Federal y las Constituciones de cada una de las 32 entidades federativas que conforman la Unión. Esta división de Poderes ha sido baluarte histórico para el ejercicio del Poder en México, aunque en determinados momentos en la práctica real haya tenido sus altibajos, con la imposición, por ejemplo, de un presidencialismo autoritario con un régimen de partido casi único, como lo vivimos durante el régimen postrevolucionario y hasta fines del Siglo XX, donde la falta de pluralidad y alternancia, aunado a un presidencialismo con funciones meta constitucionales, propiciaron una subordinación del Legislativo y el Judicial a las decisiones políticas del Ejecutivo. Una vez que se empieza a dar la alternancia en los gobiernos locales y, de manera particular, una vez que ocurre la alternancia en el gobierno federal, y una vez que se empieza a tener un rejuego más democrático, con una participación más amplia de los ciudadanos y de la opinión pública, las modalidades del equilibrio de los Poderes también resultan cambiantes. Es precisamente la pretensión y consolidación de una reforma política constante que inicia en 1977-79, y que viene a sustituir al México bronco, que sustituye al México de las convulsiones violentas, es que en nuestro país ocurre un cambio en el equilibrio entre los Poderes e, incluso, en la relación entre los tres órdenes de gobierno. Ahora el ejercicio del Poder es más equilibrado, en especial con un fortalecimiento del Poder Judicial Federal y de los Poderes Judiciales Locales, ya que en principio, son quienes deben salvaguardar no solo los derechos de los habitantes del país y los de los estados, sino propiciar una actuación de los tres Poderes Federales y Locales y de los tres órdenes de gobierno con estricto acatamiento de la ley conforme a las funciones que cada uno de ellos tiene encomendadas. Precisamente en eso consiste el equilibrio de Poderes, es decir, en que cada uno cumpla con sus funciones

sin ir más allá de lo que la ley prescribe, y que la actuación de cada Poder sea vigilada por los otros dos Poderes, señalando o previniendo extralimitaciones o deficiencias. En tal sentido, de forma continua, este Poder Legislativo de Tlaxcala ha sido y será respetuoso de la actuación de los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como de la autonomía de los municipios y demás entes autónomos. Sin embargo, cuando ocurren actuaciones de algún Poder que pueden afectar el desempeño de los otros Poderes o la autonomía de los entes públicos, debe recordarse que todos y cada uno de quienes somos servidores públicos estamos obligados a ceñirnos a lo que establece la letra de la ley o a la interpretación constitucional de las normas. Señalo lo anterior, por lo ocurrido en días recientes con la entrega de las cuentas públicas relativas al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, donde algunos municipios no entregaron o no entregaron debidamente su cuenta pública ya sea como informe consolidado o con la documentación soporte de dicho informe; ello derivado desde la entrega-recepción entre las anteriores y las actuales administraciones municipales, donde algunas administraciones municipales anteriores no entregaron la documentación de soporte de las cuentas a las actuales administraciones, por ser éstas los nuevos titulares del gobierno municipal y quienes tienen la personalidad jurídica para resguardarlas y entregarlas para su revisión y fiscalización. Es indudable que todo ente está obligado a entregar sus cuentas públicas conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrega que debe ocurrir dentro de los plazos ordinarios o de manera extemporánea, independientemente de las sanciones propiciadas por dicha extemporaneidad, a efecto de que las cuentas sean revisadas y fiscalizadas. Es cierto que los ayuntamientos actuales, ante la falta de entrega sin causa justificada de las cuentas del Cuarto Trimestre de 2016 en la fase de entrega-recepción, se han venido

negando a recibir dichas cuentas avizorando posibles consecuencias legales para ellos y, por eso mismo, las anteriores autoridades municipales han recurrido tanto al convencimiento como a promociones legales a efecto de que las actuales autoridades municipales se las reciban. En este sentido es que se han suscitado consignaciones de las cuentas públicas, como la ocurrida en el Municipio de Zacatelco, donde ante la negativa de la actual administración municipal para recibir la cuenta del Cuarto Trimestre, la anterior administración recurrió a la consignación judicial de la cuenta ante la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado; sin embargo, lo que hay que destacar en este caso, no es necesariamente la promoción hecha por la anterior administración municipal, sino la forma en que materialmente se entrega la Cuenta del Cuarto Trimestre, es decir, se trata de una interpretación que hace el Magistrado titular de la Sala Administrativa de enviar la solicitud de las anteriores autoridades municipales a las actuales autoridades, donde se hace la entrega sin cuidar no las formalidades sino sin cuidar lo que materialmente se entrega que, en este caso, es un bien público, no por ello la Ley de Fiscalización en sus Artículos 7 y 8-BIS, consideran a la sustracción de documentos relativos a las cuentas públicas como delito de robo. Esto es, independientemente de que ante la negativa para que el actual ayuntamiento reciba la cuenta pública por la vía de la consignación judicial y, en este caso, independientemente de hacer efectivos los apercibimientos y cumplir con las formalidades de las notificaciones, lo que se consigna no es cualquier documento, sino documentos públicos que posiblemente constituyen el respaldo de ejercicios del dinero público municipal y, por ello, constituyen un bien público, de interés público. Lo que se hizo en Zacatelco es que, ante la negativa de recibir la cuenta consignada, la Sala Administrativa aun cubriendo las formalidades, dejó cajas con carpetas de documentación

alusiva a la Cuenta Pública en las puertas de la Presidencia Municipal, al mejor estilo de una actuación judicial no imperativa sino autoritaria, esto es, sin cuidar que lo que se entregaba era un bien público del cual se pueden derivar responsabilidades administrativas, y la Sala debió cuidar no solo las formalidades de su notificación, sino el resguardo adecuado de dicha documentación, pues que tal y si al dejarla, dicha documentación es robada o destruida. Lo más más fácil es fincar responsabilidad a la autoridad que no la quiso recibir por alguna pérdida de documentación que haya habido, lavándose las manos las Sala al demostrar que cumplió con las formalidades judiciales de la consignación, sin prever que la forma en cómo se cumplió con la notificación de la consignación, pudo derivar en la pérdida de un bien público y generar responsabilidades tanto a la anterior como a la actual administración municipal. En este caso no se trata de impedir las actuaciones judiciales y mucho menos se trata de inmiscuirse en las funciones de una parte del Poder Judicial del Estado, sino de exhortar a la Sala Administrativa a que sus actuaciones se apeguen a la constitucionalidad, a la legalidad, a la imparcialidad y al profesionalismo, los que deben ejercerse con plena autonomía, pero también debe prever la salvaguarda de lo que se consigna, ya que no se consignó una simple petición de cualquier particular, sino la cuenta pública de un municipio que, como ya he mencionado, se trata de un bien público, el cual en su rendición y fiscalización debe ser transparente porque se trata del ejercicio del dinero de los ciudadanos. Por lo anterior, es que con pleno respeto a la autonomía del Poder Judicial de Tlaxcala, debe exhortarse al Magistrado titular de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a cumplir irrestrictamente en sus actuaciones y determinaciones, con los principios de constitucionalidad, legalidad, profesionalismo, imparcialidad y objetividad, cuidando además los bienes y el interés públicos. Por los

razonamientos anteriores, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto, somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, exhorta al Magistrado integrante de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala a emitir sus determinaciones y actuaciones con pleno respeto a los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo que garanticen el cumplimiento del estado de derecho en Tlaxcala. **SEGUNDO.** Se mandata al Presidente de la Mesa Directiva para que comunique el presente Acuerdo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, para que éste haga lo propio al Magistrado integrante de la Sala Administrativa de dicho Tribunal Superior de Justicia. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete. **EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA; DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ; DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; DIPUTADO CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE; DIPUTADO ADRIÁN XOCHITEMO PEDRAZA.** Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención. - - - - -

Presidente. Continuando con el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Adrián Xochitemo Pedraza**, proceda a dar lectura del informe que presenta la Comisión Especial de Diputados que conocerá del expediente de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos TET-JDC-08/2016 expedido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, derivado del cumplimiento de la Resolución del Incidente de Inejecución de Sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala; quien dice, con el permiso de la mesa directiva. **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE CONOCER DEL EXPEDIENTE DE JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-08/2016.** Con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha Veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete, aprobado por el Pleno de esta Soberanía, y el Acuerdo aprobado por los diputados integrantes de la Comisión Especial que suscribe el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, dentro del expediente de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-08/2016, atento a su objeto de creación, se procede a formular el presente informe; lo que se hace de conformidad con lo siguiente: **CONSIDERACIONES PREVIAS. 1.** Que en términos de lo que disponen los artículos 107 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se procede contra los servidores públicos, representantes de elección popular, los funcionarios del Poder Legislativo, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. **2.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, está facultado para constituir Comisiones Especiales, que se harán cargo de asuntos específicos, de conformidad con lo que disponen los artículos 10, apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 12,13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **3.**

Que el Congreso del Estado, es legal y constitucionalmente competente para conocer de las denuncias en contra de servidores públicos, cuando en el ejercicio de sus atribuciones tengan conocimiento de conductas u omisiones susceptibles de ser sancionadas, en términos de lo que disponen los artículos 21, 25 y 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. **4.** El pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante **ACUERDO LEGISLATIVO** de fecha Veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete, creo la **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE CONOCER DEL EXPEDIENTE DE JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-08/2016.** **5.** Con base en lo anterior, esta **COMISIÓN ESPECIAL** tiene **COMPETENCIA**, para emitir el presente informe, a efecto de que sea presentado ante el Pleno de esta Soberanía, en términos de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo y el acuerdo signado en fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete por esta Comisión. **6.** Cobran especial relevancia los artículos 25 y 25 bis, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala; que a la letra dicen **“Artículo 25.** “Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se le turne el expediente para que en forma coadyuvante con el denunciante reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado. **“Artículo 25 Bis.** La Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo para los efectos del artículo anterior.” **7.** Como se advierte en los preceptos antes referidos, el Congreso del Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de crear una Comisión Especial para que de forma coadyuvante con el denunciante, reúnan y

aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado. Conforme a lo anterior, se procede a rendir el siguiente: **INFORME. 1.** Con fecha Veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Acuerdo Legislativo, creo la **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE CONOCER DEL EXPEDIENTE DE JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-08/2016.** A efecto de dar cumplimiento a lo que estable los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 5, fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V Y VII Y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, 25 y 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala. **2.** El día Treinta y Uno de Marzo de dos mil diecisiete el Licenciado Federico Zarate Camacho Secretario Parlamentario remitió al Diputado Arnulfo Arévalo Lara presidente de la Comisión Especial, mediante oficio S.P 0531/2017, el expediente **DE JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-08/2016.** **3.** A las trece horas con diez minutos, del día cuatro de Abril de dos mil diecisiete, tuvo lugar la primera reunión de trabajo de la Comisión Especial que hoy suscribe, en la que se declaró formalmente instalada la **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE CONOCER DEL EXPEDIENTE DE JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-08/2016.** Y se dictó acuerdo por el cual esta Comisión determino coadyuvar con los denunciados en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de prueba que acrediten la plena responsabilidad política o no del servidor público denunciado. **4.** Que en fecha diecinueve de

Abril de dos mil diecisiete, el Licenciado Federico Zarate Camacho, Secretario Parlamentario remitió al Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Presidente de la Comisión Especial, mediante oficio sin número, Actas de notificación realizada por la Actuaría Parlamentaria de esta soberanía, al **C. Rogelio Téllez Barona y al C. Lauro Martin Hernández de los Ángeles.**

5. Con fecha Veinticuatro de Abril, tuvo lugar la segunda reunión de trabajo de la Comisión Especial que suscribe, en la que se aprobó por UNANIMIDAD de sus integrantes, el cierre del expediente **CE-2/001/2017, y rendir el informe correspondiente.** Para dar cumplimiento a lo que establece la última parte del artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala; determinando que se remita el respectivo informe a la Secretaría Parlamentaria, a efecto de que dicho Órgano Técnico de cuenta con el informe a la Mesa Directiva, se proceda a su lectura en Pleno, posteriormente, se remita el informe y el expediente **CE-2/001/2017**, al archivo, previa declaración de extinción de esta Comisión Especial, dado que ha cumplido el objeto para el que fue creada. **6.** Esta Comisión Especial, en coadyubancia con ambas partes que forman parte del juicio que nos ocupa y para los efectos que prevén los Artículos 3 fracción IV, 25 Y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala; expone que en los autos del expediente **CE-2/001/2017**, obran recabados los siguientes medios de prueba: Por parte del **C. Rogelio Téllez Barona, NO se presentó ningún medio de prueba. Por parte del C. LAURO MARTIN HERNÁNDEZ DE LOS ÁNGELES a). DOCUMENTAL PÚBLICA.-** copia simple del cheque con número 0000001 por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N) del Banco Mercantil del Norte, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. **7.** Los medios de prueba recabados por esta Comisión Especial fueron debidamente valorados e integrados al expediente **CE-**

2/001/2017, y no existe medio de prueba pendiente por desahogar, ni elementos de prueba cuya integración al presente expediente resultaran necesarios. **8.** Por todo lo anterior, remítase el presente informe y el expediente **TET-JDC-08/2016 y el CE-2/001/2017, a la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, y posteriormente al archivo**, toda vez que los medios de prueba recabados por esta Comisión Especial **no acreditan** la probable responsabilidad política y/o administrativa del denunciado, previa declaración de extinción de esta Comisión Especial, dado que ha cumplido el objeto para el que fue creada, esto conforme a lo previsto en el numeral 83 primer párrafo de la Ley Orgánica de este poder Legislativo. **9.** Notifíquese el presente informe en los estrados del Congreso del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Actuaría Parlamentaria Licenciada Saraí Cervantes Piedras, lo anterior para los efectos legales que haya lugar. Dado en la oficina **del Diputado Arnulfo Arévalo Lara**, Presidente de la Comisión Especial que conoce **DEL EXPEDIENTE DE JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-08/2016**, en las instalaciones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los Veinticinco días del Mes de Abril de dos mil diecisiete. **DIPUTADO ARNULFO ARÉVALO LARA, PRESIDENTE; DIPUTADO ARDÍAN XOCHITEMO PEDRAZA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL.** **Presidente** dice, del informe dado a conocer por la Comisión Especial de Diputados que conocerá del expediente de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos, tórnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y

89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **se declara extinta la Comisión Especial de Diputados** que conocerá del expediente de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos TET-JDC-08/2016 expedido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, derivado del cumplimiento de la resolución del Incidente de Inejecución de Sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala. -----

Presidente dice, para continuar con el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Corona Padilla**, Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se expide la Convocatoria a las y los jóvenes tlaxcaltecas interesados en participar en el proceso de elección para integrar el Sexto Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2017;** quién dice, gracias presidente. **HONORABLE ASAMBLEA** Los que suscriben Diputados Sandra Corona Padilla, Eréndira Olimpia Cova Brindis y Adrián Xochitemo Pedraza, integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 46 fracción II, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Nos permitimos someter a su consideración al Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura de esta Soberanía la siguiente **iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, por lo que el Congreso del Estado, a través de la Comisión de la Juventud y Deporte, en cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos 94, 172, 102 y el decreto 9 que reforma los artículos 2 y 4 que dan vida al Parlamento Juvenil, aprobado el 14 de marzo del año en curso, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, emite la convocatoria dirigida a las y los Jóvenes

Tlaxcaltecas interesados en participar en el proceso de elección para integrar el Sexto Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2017, con el lema “El empoderamiento de la voz joven, libertad y decisión”, al tenor de la siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** La Comisión de Juventud y Deporte, presenta la siguiente convocatoria dirigida a las y los jóvenes Tlaxcaltecas interesados en participar en el proceso de elección para integrar la sexta edición del Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2017, “El empoderamiento de la voz joven, libertad y decisión”. Con el antecedente narrado la Comisión que suscribe emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”**. La transcrita clasificación, es retomada en los mismos términos, por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; disposición legal que en su fracción III, define a los acuerdos como **“Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”**. **II.** El artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala prevé las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. Por ende, es de concluirse que esta Comisión Ordinaria es competente para dictaminar en el particular. **III.** En efecto, esta Comisión considera que la participación de las y los jóvenes tlaxcaltecas es de vital importancia en el proceso legislativo. Principalmente, en la presentación de propuestas con carácter de iniciativas, reformas o adiciones a las leyes en

materia de jóvenes. En tal sentido, la convocatoria presentada tiene como finalidad incrementar la participación juvenil en el estado por medio del proceso legislativo. **III.** En el contexto Nacional datos del INEGI señalan que los jóvenes representan el 26.7% de la población mexicana. En este sentido Tlaxcala cuenta con una población de 1 millón 169 mil 936 personas, las y los jóvenes de 15 a 29 años representan el 27% de ese total, es decir 317 mil 673 jóvenes forman parte de la población tlaxcalteca. En consecuencia, las demandas y exigencias de este sector han incrementado debido a los múltiples factores a su alrededor y con la firme convicción de colaborar en el desarrollo del Estado de Tlaxcala. **IV.** Es de resaltar que la principal razón por la que las y los jóvenes han dejado de estudiar, es por cuestiones económicas. Sólo 28.7% de los jóvenes cuenta con estudios a nivel medio superior y entre los jóvenes de 25 a 29 años, uno de cada cuatro cuenta con estudios a nivel superior. Debido a esto el Estado es el segundo con mayor número de personas que estudian en otra entidad o país con 5.3%, sólo por debajo del Estado de México con 7.9%. **V.** De los datos antes mencionados es contundente que Tlaxcala ha carecido de políticas públicas efectivas y eficientes para las y los jóvenes. Es por ello que la Comisión de Juventud y Deporte encamina al Parlamento Juvenil como el medio idóneo para generar reformas, adiciones y nuevas leyes mediante un trabajo colaborativo entre legisladores y jóvenes tlaxcaltecas, siendo la participación de los jóvenes el elemento clave para la creación de políticas públicas integrales. **VI.** Sin embargo, el Índice Nacional de Participación Juvenil estudio realizado por OLLIN Jóvenes en Movimiento A.C., 2016, señaló que las y los jóvenes en el país tienen poca participación dentro de los espacios de incidencia, asimismo dio a conocer que los jóvenes no son tomadores de decisiones en casi todos los ámbitos en los que se desarrollan. En tal sentido Tlaxcala no cuenta con un estudio o datos que señalen el porcentaje de participación de

los jóvenes en la entidad, de este modo la Comisión de Juventud y Deporte da a conocer esta convocatoria con la finalidad de incluir la participación juvenil tlaxcalteca. **VII.** El Primer Parlamento Juvenil en el Estado de Tlaxcala tuvo su origen por el Decreto número 94 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCI, Segunda Época, número dos extraordinario del 10 de Mayo del 2012. En el artículo primero se estableció que: “en reconocimiento al derecho a la participación plena, efectiva y constructiva de la juventud en la vida de la sociedad, se decretaba la celebración, de forma anual, del Parlamento Juvenil”. Para tal efecto, años posteriores al Decreto 94 se presentaron modificaciones que dieron paso al Decreto 172 del 15 de mayo de 2013, al Decreto 102 del 8 de abril de 2015 y finalmente al Decreto presentado el 14 de marzo del año en curso que reforma los artículos 2 y 4 ambos con la finalidad de fortalecer y mejorar las condiciones de participación de las y los jóvenes del Estado de Tlaxcala en el Parlamento Juvenil, 2017. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta LXII Legislatura, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 46 fracción II, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos 94, 172, 102 y el decreto que reforma los artículos 2 y 4 que dan vida al Parlamento Juvenil, aprobado el 14 de marzo del año en curso, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se decreta la celebración del Parlamento Juvenil, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Juventud y Deporte, en

coordinación con el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, emite la convocatoria a las y los Jóvenes Tlaxcaltecas interesados en participar en el proceso de elección para integrar el Sexto Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2017, “El empoderamiento de la voz joven, libertad y decisión” **EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA DE LA LXII LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD; CONVOCAN:** A las y los Jóvenes Tlaxcaltecas de **16 a 24 años** de edad cumplidos, a participar en el proceso de Selección para integrar Sexto Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2017, “**El empoderamiento de la voz joven, libertad y decisión**”, a celebrarse del 6 de junio al 11 de agosto del presente año; de acuerdo con las siguientes: **BASES. PRIMERA.** Las y los Jóvenes interesados en participar en el Sexto Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2017, “**El empoderamiento de la voz joven, libertad y decisión**”, deberán cumplir los siguientes: **REQUISITOS. I.** Copia simple del Acta de Nacimiento; **II.** Constancia Original de radicación con fotografía expedida por Autoridad Municipal correspondiente; **III.** Escrito dirigido al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en la que deberá señalar los motivos por los que desea participar en el Sexto Parlamento Juvenil; **IV.** En caso de ser mayor de edad, copia de credencial de elector del participante; de lo contrario, copia de la credencial de elector del Padre o Tutor, y; **V. Diferencial:** **•Mayoría relativa:** •Las y los jóvenes tlaxcaltecas seleccionados deberán pertenecer a alguno de los quince distritos electorales del Estado. **•Iniciativa impresa y en medio magnética.** **•Representación Proporcional:** •Las y los jóvenes tlaxcaltecas deberán formar parte de organizaciones de la sociedad civil que abanderen temas de juventud, representes de sectores como el campesino, formen parte de un

sindicato, jóvenes empresarios, jóvenes que participen en sociedad de alumnos o consejos estudiantiles, entre otros. •Quienes formen parte de alguna de las figuras antes mencionadas, deberán demostrar su participación por medio del acta constitutiva o documento oficial que acredite su colaboración. •Un ensayo inédito con los requisitos señalados en la presente convocatoria. **NO PODRÁN PARTICIPAR.** I. Familiares de los Diputados de esta Sexagésima Segunda Legislatura. II. Quienes hayan sido electos como diputados jóvenes en los anteriores Parlamentos Juveniles. **SEGUNDA.** Los temas a desarrollar en las propuestas e iniciativas son: I. Importancia de los Derechos Humanos de las y los jóvenes Tlaxcaltecas. II. Los derechos sexuales y la prevención del embarazo en adolescentes. III. La agenda política desde las juventudes. IV. Importancia en el sistema electoral la Paridad y las cuotas juveniles. V. Violencia en el noviazgo. VI. Exclusión o acceso: propuestas contra la deserción escolar. VII. Estancamiento o innovación: el mundo laboral y el desempleo juvenil. VIII. Propuestas para un Tlaxcala sostenible. IX. Impulso del arte, la pintura, cultura y el deporte para el uso del tiempo libre sano. X. Salud de las juventudes: mental, obesidad, alcoholismo y tabaquismo. XI. Acceso a la justicia de las y los jóvenes XII. Redes sociales impacto en la información y en política. XIII. Ciudadanía Juvenil: Nuevas formas de participación y calidad de la democracia. XIV. Temas abiertos que tengan relación con la agenda de los derechos de las juventudes. El objetivo del Sexto Parlamento Juvenil es proponer cambios, modificaciones o en su caso proponer un nueva a la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, considerando la situación actual y las necesidades de las y los jóvenes, además de sus derechos, como; derecho a la vivienda, a la salud, a la movilidad, a la educación, al trabajo, a la participación política, a los derechos sexuales y reproductivos, etc. **Por tal razón las propuestas deberán enfocarse en este objetivo. TERCERA.**

Los aspirantes se sujetarán a las siguientes: **FASES. I. Recepción de documentos y solicitudes.** Lugar: •Oficialía de Partes de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicada en recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en calle Allende número treinta y uno, colonia centro de la ciudad capital; oficina de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en ex fábrica San Manuel s/n, colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlaxcala, y en el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, con domicilio al interior del parque de la juventud número 5, colonia Adolfo López Mateos, Tlaxcala, en los días y horas hábiles. Fecha: •Del 22 al 31 de Mayo del año 2017. Las solicitudes recibidas en la oficina de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala y en el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, serán remitidas por la Comisión de Juventud y Deporte el día 1 de junio del año en curso al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para su revisión y validación. **Nota:** •Sólo los ensayos para la categoría de representación proporcional deberán ser entregados del 6 al 30 de junio, los demás requisitos señalados deberán presentarse del 22 al 31 de mayo. •Se buscará respetar el principio de paridad en el registro y la selección de las y los participantes. **II. Elección de los representantes Distritales.** Quienes cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria, serán notificados y deberán asistir a la sede que les corresponda. El calendario de Convenciones Distritales se publicará a partir del 5 de junio del presente año en la página Oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala y en la página de Facebook de la **Comisión de Juventud y Deporte de la LXII Legislatura.** Las convenciones distritales se llevarán a cabo del 6 al 30 de junio del presente año. El Parlamento Juvenil, se integrará con veinticinco jóvenes seleccionados bajo dos principios: **1. Mayoría Relativa:** Quince electos en cada uno de los distritos electorales en

que se encuentra dividido el estado. **2. Representación Proporcional:** Diez jóvenes seleccionados de conformidad a propuestas inéditas a través de ensayos en términos de los requisitos señalados en la convocatoria. **III. Elección de los quince representantes distritales. A). Las Convenciones Distritales serán presididas por:** **a).** Los diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte; **b).** Un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **c).** Un representante del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y; **d).** Representante de la institución educativa sede. **B). Dinámica:** Las y los jóvenes tlaxcaltecas que cumplan los requisitos de esta convocatoria, deberán asistir a la sede que les corresponda de acuerdo al calendario emitido por la Comisión de Juventud y Deporte para llevar a cabo la primera etapa de las convenciones distritales; El orden de la participación de las y los jóvenes se realizará de acuerdo al orden de registro. Cada participante deberá explicar y defender el contenido de su propuesta, tendrá la oportunidad de utilizar algún tipo de presentación con ayuda de un proyector, teniendo para ello una duración máxima de 10 minutos. El jurado y los participantes, por medio del voto libre y secreto, elegirán a quien deba representarlos en el Sexto Parlamento Juvenil. Una vez realizada la votación, personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones verificará la votación de las boletas. En caso de empate, los miembros presentes integrantes del presídium, en su calidad de jurado, elegirán por medio del voto económico, libre y secreto a quien deba representar a ese Distrito Electoral. **IV. Elección de los diez representantes por representación proporcional.** Participarán jóvenes que formen parte de organizaciones de la sociedad civil que abanderan temas de juventud, representantes de sectores (campesino, industrial, ganadero, público, artesanal, comercio, construcción, deportivo, magisterial, entre otros), formen parte de un sindicato, jóvenes empresarios, jóvenes que participen en sociedad de alumnos o consejos

estudiantiles, entre otros; originarios del estado que proponga mediante un ensayo una propuesta inédita sobre alguno de los temas señalados en la convocatoria. Cada participante deberá entregar su documentación correspondiente, considerando los siguientes criterios para realizar su ensayo: **1.** El ensayo tendrá un mínimo de tres cuartillas y un máximo de cinco cuartillas (interlineado sencillo, letra arial de 12 puntos, márgenes estándar). Toda referencia bibliográfica o fuente debe ser citada al pie o al final del ensayo en formato APA o MLA. Debe incluir su nombre completo y correo electrónico en el encabezado o portada. Deberá ser entregado de forma impresa en 3 copias y en medio magnético. La entrega del ensayo deberá realizarse del 6 al 30 de junio en las oficinas de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado. El jurado para seleccionar a los 10 mejores ensayos se integrará por un representante de la Comisión de Juventud y Deporte, un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y uno del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. La lista de los seleccionados se publicará en la página Oficial del Congreso del Estado y en la Página de la Comisión de Juventud y Deporte el día lunes 17 de julio del presente. **2.** Los criterios para la revisión del ensayo son: **a).** Serán elegidos aquellos ensayos que contengan una propuesta inédita sobre alguno de los temas señalados en la presente convocatoria. **b).** El contenido de la propuesta deberá ser sustentado con fuentes de información, ejemplos y análisis comparativos. **c).** Estructura: introducción, desarrollo y conclusiones del ensayo. **ENTREGA DE CONSTANCIAS.** Quienes hayan sido electos integrantes del Sexto Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2017, “El empoderamiento de la voz joven, libertad y decisión” recibirán las Constancias de mayoría y representación proporcional el día 24 de julio del dos mil diecisiete, en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. **CUARTA.** La Comisión de Juventud y Deporte llevará a cabo

una etapa formativa para los integrantes del Sexto Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2017, “El empoderamiento de la voz joven, libertad y decisión”, del 7 al 9 de agosto en las instalaciones del Congreso del Estado. Los días 10 y 11 de agosto se llevará a cabo las sesiones en el salón de pleno donde se presentarán las propuestas y/o iniciativas y se debatirá sobre la Ley de Juventud del Estado de Tlaxcala con la finalidad de concluir la propuesta que será presentada por la Comisión de Juventud y Deporte en el Segundo Periodo de Sesiones de la LXII Legislatura. **QUINTA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la comisión organizadora y sus decisiones serán inapelables. **SEXTA.** El desarrollo del Sexto Parlamento Juvenil, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Recepción de documentos para ambas categorías: 22 al 31 de mayo de 2017.
- Revisión y validación de documentos: 1 y 2 de junio de 2017.
- Publicación de calendario de convenciones distritales: 5 de junio de 2017.
- Convenciones distritales: 6 al 30 de junio de 2017.
- Presentación de ensayos para la categoría de representación proporcional: 6 al 30 de junio.
- Publicación de 10 ensayos seleccionados: 17 de julio
- Entrega de constancias de mayoría para ambas categorías: 24 de julio de 2017.
- Etapa formativa: 7 al 9 de agosto de 2017.
- Sesiones plenarias: 10 y 11 de agosto de 2017.

SÉPTIMA. El Sexto Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2017, “El empoderamiento de la voz joven, libertad y decisión” culminará con una clausura de actividades, el día 11 de agosto, en conmemoración al “Día Internacional de la Juventud” **SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el diario de mayor circulación en la entidad. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Tlaxcala. **Tlaxcala de Xicohtécatl, a 2 de mayo del año dos diecisiete.**

“INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

DIPUTADA Sandra Corona Padilla, PRESIDENTE. Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Vocal; Presidente dice, queda de primera lectura la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Juventud y Deporte. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Adrián Xochitemo Pedraza**, quien dice; con el permiso de la Mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con Carácter de Dictamen con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Adrián Xochitemo Pedraza**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con Carácter Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: diecisiete** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Carácter Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse la Iniciativa con Carácter Dictamen con Proyecto de Acuerdo; dada a conocer. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra de la

Iniciativa con Carácter Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer se somete a votación. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis** votos a favor diputado Presidente; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en **contra** diputado Presidente; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y particular, se declara aprobado la Iniciativa con Carácter Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidente. Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; CORRESPONDENCIA 2 DE MAYO DE 2017. **Oficio** que dirige Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Director General de la COFEMER y Secretario Técnico del Consejo Federal de Mejora Regulatoria, a través del cual remite el Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para considerar la posibilidad de exhortar al Ejecutivo Estatal y a los Presidentes Municipales a replicar este Acuerdo. **Oficio** que dirige Laura Margarita Morales García, Sexta Regidora del Municipio de Tetlatlahuca, al C. Antonio Morales Ramos, Presidente del Municipio antes citado, a través del cual le solicita someter a votación del Pleno del Ayuntamiento el cambio del sentido del Orden del día para la Sesión de Cabildo. **Oficio** que dirige la C.P. Maricruz Manoatl Sánchez,

Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual solicita los lineamientos para la baja de vehículos. **Oficio** que dirige la Lic. Ma. Elizabeth Cuatepitzi Vázquez, Síndico Municipal de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual solicita la intervención para hacer valer las garantías como Síndico Municipal y miembro del cabildo del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla. **Oficio** que dirige el Arq. Cutberto Benito Cano Coyotl, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, al Mtro. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita la intervención para la pronta solución respecto al problema limítrofe que tiene el Municipio en la parte Sur-Oriente con el vecino Estado de Puebla. **Oficio** que dirige el Presidenta y Síndico del Municipio del Municipio de Tlaxcala, a través del cual solicitan la autorización de esta Soberanía para llevar a cabo la desincorporación de 20 vehículos automotores. **Oficio** que dirige el Lic. Alfredo Valencia Muñoz, Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, a través del cual entrega el Plan de Desarrollo Municipal, 2017-2021. **Oficio** que dirige el Lic. Juan Carlos Mendieta Lira, Presidente Municipal de San Francisco Tetlanohcan, a través del cual remite el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo correspondiente 2017-2021. **Oficio** que dirige el Lic. José Esteban Cortes Torres, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021. **Oficio** que dirige el ing. José del Carmen Hernández Morales, Presidente Municipal de Tocatlan, a través del cual remite el Plan de Desarrollo Municipal 2017-2021. SE **Oficio** que dirige el Lic. Oscar Murias Juárez, Presidente Municipal de Nativitas, a través del cual remite el Plan de Desarrollo Municipal para el Periodo Constitucional 2017-2021. **Oficio** que dirige Tomás Federico Orea Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, a través del cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021. **Oficio** que dirige el Prof. Giovanni Pérez Briones, Presidente Municipal de Totolac, a

través del cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021. **Oficio** que dirige el Mtro. Ciro Luis Meneses Zúñiga, Presidente Municipal de San Jerónimo Zacualpan, a través del cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021. **Oficio** que dirige el Lic. Miguel Ángel Sanabria Chávez, Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021. **Oficio** que dirigen los Diputados Primera y Segundo Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual remiten copia del Acuerdo que contiene la iniciativa mediante el cual se reforman la fracción VII del artículo 23, el primer párrafo del artículo 56, el último párrafo del artículo 64, se adiciona una fracción IV al artículo 56, un artículo 57 Bis, y una sección octava, con los artículos 89 Bis y 89 Ter de la Ley Agraria. **Oficio** que dirige el Mtro. Carlos Ruvalcaba Quintero, Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas, que aún no lo hayan hecho, para que establezcan en sus respectivos marcos jurídicos locales, disposiciones tendientes a impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con trastornos generalizados del desarrollo. **Oficio** que dirige el Mtro. Aquiles Romero González, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a través del cual remite el Punto de Acuerdo a través del Decreto Número 73, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través de su Comisión Ordinaria de Educación Pública y Servicios Educativos, para que, en uso de sus facultades que les confiere la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforme la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, a efecto de eliminar el cobro del derecho respectivo a la evaluación correspondiente al Acuerdo Secretaria 286. **Oficio** que los diputados secretarios del Congreso del Estado de Zacatecas, a

través del cual acusan de recibo el oficio por el que se remite copia certificada del acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, crear un programa de apoyo a los migrantes que están en Estados Unidos de Norteamérica. **Oficio** que dirige el Lic. José Jesús Reynoso Loza, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual acusa de recibo el oficio por el que se remite copia certificada del acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, crear un programa de apoyo a los migrantes que están en Estados Unidos de Norteamérica. **Escrito** que dirige Rogelio Juan Hernández Sánchez, al C. Francisco Villarreal Chaires, Presidente Municipal de Yauhquemehcan, a través del cual le solicita copia certificada del Decreto Expropiatorio por causa de utilidad pública emitida por el Congreso del Estado sobre el predio denominado Tepenacasco, así como copia del acta de cabildo donde se plasmaron los motivos y fundamentos que sirvieron de base para la autorización para la apertura del camino. **Escrito** que dirigen ciudadanos del Municipio de Tenancingo, a la C. Edith Anabel Alvarado Varela, Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del cual presentan denuncia de hechos en contra del Presidente Municipal Daniel Martínez Serrano. **Oficio** que dirigen Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, a través del cual informan de la elección del Prosecretario y tres vocales para integrar la Comisión Permanente que actuará durante el periodo de receso comprendido del dieciséis de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. **Circular** que dirige el Diputado Fredy Fernando Martínez Quijano, Secretario del Congreso del Estado Campeche, a través del cual informa de la apertura del inicio de los trabajos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Circular** que dirige la Diputada Laura Baqueiro Ramos, Primera Secretaria del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual

informa de la clausura del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Circular** que dirige la Diputada Laura Baqueiro Ramos, Primera Secretaria del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual comunica la conformación de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Circular** que dirige la Diputada Laura Baqueiro Ramos, Primera Secretaria del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa que se clausuro el Tercer Periodo Extraordinario del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Circular** que dirige la Diputada Laura Baqueiro Ramos, Primera Secretaria del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa de la apertura del Tercer Periodo Extraordinario del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Director General de la COFEMER y Secretario Técnico del Consejo Federal de Mejora Regulatoria; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Sexta Regidora del Municipio de Tetlatlahuca; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige la Síndico Municipal de Santa Cruz Quilehltla; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirige la Presidenta Municipal y el Síndico del Municipio de Tlaxcala; **túrnese**

a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. De los oficios que dirigen los presidentes municipales de San Juan Huactzinco, San Francisco Tetlanohcan, Mazatecochco de José María Morelos, Tocatlán, Nativitas, Zacatelco, Totolac, San Jerónimo Zacualpan, Santa Cruz Tlaxcala y Tocatlán; **se tienen por recibidos y se instruye al Secretario Parlamentario los remita a la Biblioteca de este Poder Legislativo.** Del oficio que dirigen los diputados de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato; **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit; **túrnese a las comisiones unidas de la Familia y su Desarrollo Integral y, a la de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; **túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y, a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De los oficios que dirigen los diputados Secretario del Congreso del Estado de Zacatecas y el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.** Del escrito que dirige Rogelio Juan Hernández Sánchez; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de Tenancingo; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio y circulares dados a conocer de los congresos locales; **se tienen por recibidos.** - - - - -

Presidente. Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **treinta y cinco** minutos del día **dos** de **mayo** de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cuatro** de **mayo** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Eréndira Olimpia Cova Brindis
funciones de Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona
Dip. Secretaria

C. Yazmín del Razo Pérez
Dip. Prosecretario